



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2021-00007-00

Contratación, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la demanda Fijación de Cuota Alimentaria y custodia de menores, interpuesta por la señora YENNY MILENA PARRA FIGUEROA, representante legal de los menores MARIANA FERNANDA Y CAMILO ANDRES NEIRA PARRA, contra JOSÉ FERNANDO NEIRA RINCÓN, junto con el escrito alegado por el demandado en donde solicita sea tenido notificado por conducta concluyente dentro del presente proceso y a su vez manifiesta que es su deseo que se ordene el descuento del 30% por ciento de su salario, prima y cesantías y que se comuniqué a la pagaduría de la policía nacional. Finalmente expone que está de acuerdo en que la custodia de sus menores hijos quede a cargo de su progenitora YENNY MILENA PARRA FIGUEROA.

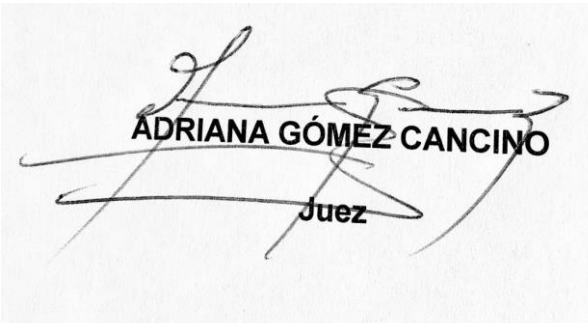
Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el art. 278 del C.G.P. , no habiendo pruebas por practicar, y como forma de dar prevalencia a los principio de celeridad y economía procesal, este Despacho procederá a dictar sentencia anticipada y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR para el próximo veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la lectura de la sentencia dentro del presente procesos de Fijación de Cuota Alimentaria y custodia de menores, que por medio de apoderado judicial interpone la señora YENNY MILENA PARRA FIGUEROA, con cédula de ciudadanía numero 30.009.088, representante legal de los menores MARIANA FERNANDA Y CAMILO ANDRES NEIRA PARRA, contra JOSÉ FERNANDO NEIRA RINCÓN con cédula de ciudadanía número 13.740.127.

SEGUNDO.- Realícense las diligencias necesarias con el Consejo Superior de la Judicatura para el agendamiento y asignación de sala virtual para la realización de la audiencia y comuníquese lo pertinente a las partes para que asistan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 10 DE JUNIO
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 11 DE JUNIO
DE 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonor López Sánchez', written in a cursive style.

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA